



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/COTSPPEL2024-2025/011/2024**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE DURANGO Y VERACRUZ 2024-2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.**

## **G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Personas Capacitadoras Asistentes Electorales
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>ECAE 2024-2025</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
<b>JLE</b>	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Organización del Voto de las personas en Prisión Preventiva, en los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como los extraordinarios que se deriven de los mismos.
<b>MEC</b>	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
<b>OPL</b>	Organismo/s Público/s Local/es
<b>PEL</b>	Proceso Electoral Local
<b>PPP</b>	Persona(s) en Prisión Preventiva
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Persona Supervisora Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>VPPP</b>	Voto de las Personas en Prisión Preventiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante decreto publicado en el DOF, de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 1º de junio de 2018, dos personas reclusas por diversas causas penales a las que no se había dictado sentencia condenatoria, en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, del Municipio de Cintalapa, Chiapas, interpusieron ante la Sala Superior del TEPJF diversos JDC en los que señalaron, dentro de sus agravios, la presunta omisión del Instituto de emitir lineamientos que regulasen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas.
- IV. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente identificado con la clave SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, concluyendo que las Personas en Prisión Preventiva que no han sido sentenciadas, tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. Dentro de los efectos de la citada sentencia, el órgano jurisdiccional ordenó lo siguiente:

“... el INE implementará un programa, antes del año dos mil veinticuatro, a fin de garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva. El mencionado programa será desarrollado por la autoridad electoral federal en plenitud de atribuciones, con la finalidad que en el año dos mil veinticuatro las personas en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto activo...”

- V. En acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el INE implementó una primera etapa de prueba del VPPP en cinco estados de la República Mexicana que significaron una muestra representativa, plural y heterogénea de las



- Personas en Prisión Preventiva. Para lo anterior, el 3 de febrero de 2021, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.
- VI. El 17 de diciembre de 2021 el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1792/2021, Los Lineamientos y el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
  - VII. El 29 de noviembre de 2022 el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación Electoral para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.
  - VIII. El 3 de noviembre de 2023 el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG602/2023, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  - IX. El 29 de agosto de 2024, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2158/2024 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 en la que se anexa el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral VPPP y VA, en donde se establece que para realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos bajo las modalidades de VPPP y VA, la DECEyEC trabajará en coordinación con las JLE, JDE y los OPL correspondientes, de acuerdo con la ruta trazada en los Lineamientos y en los Modelos de Operación que para tal efecto apruebe el CG.
  - X. El 5 de septiembre de 2024, el CG, emitió el Acuerdo INE/CG2211/2024 por el que aprobó *la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros Órganos del INE, así como la Creación las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - XI. El 19 de septiembre de 2024, se presentó ante el CG el *Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos electorales Locales 2024-2025* de los estados de Durango y Veracruz.
  - XII. El 27 de noviembre de 2024 el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2372/2024, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Prisión Preventiva en los I Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.

## CONSIDERANDO

### **NATURALEZA JURÍDICA DEL INE Y DE LOS OPL, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.**

1. El artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la CPEUM, establece el principio pro persona, mismo que plantea que ante diferentes interpretaciones de una norma jurídica, se debe elegir aquella que favorezca, en todo el tiempo, a las personas la protección más amplia; además, impone la obligación de las autoridades, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, todo ello en el ámbito de sus competencias. El artículo 5, párrafo cuarto de la CPEUM, establece que las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Los artículos 35 fracción I y 36 fracción III de la CPEUM, disponen que es un derecho y una obligación de la ciudadanía, el votar en las elecciones, populares en los términos que señale la Ley.
3. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM; 29, 30 párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la LGIPE, disponen que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. El mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, mismos que se realizarán con perspectiva de género, serán principios rectores. Asimismo, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5 del artículo citado de la CPEUM en correlación con el



artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la LGIPE, establecen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de sus Mesas Directivas de Casilla, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de la observación electoral.

5. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
6. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. El artículo 42, numeral 1, de la LGIPE, establece que el CG integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
8. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del CG, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.**

1. El artículo 48, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, establece que es atribución de la Junta General Ejecutiva del INE supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
2. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h), y v) del RIINE, corresponde a la DECEyEC: diseñar y promover estrategias para la integración de Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones



político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales, así como diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

3. En el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la LGIPE, en correlación con el artículo 73, numeral 1, incisos e), l y m) del RIINE, señalan que corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación de las distintas áreas de ambas autoridades electorales, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.
4. El artículo 102, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, establece que el CG emitirá el programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.
5. En el artículo 118 del Reglamento de Elecciones señala que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, CAE, observadores electorales o funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes.
6. El numeral 86 de los Lineamientos señala que la DECEyEC, a través de las JLE y las JDE, coordinará la integración de las MEC VPPP y la capacitación electoral para el cómputo de los votos emitidos por las PPP.
7. El numeral 89 de los Lineamientos, señala que en caso de ausencia de alguna de las FMEC VPPP propietarias y suplentes el día de la Jornada Electoral de los PEL, los Consejos Distritales aprobarán listados del personal del Instituto de las JLE y JDE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en las MEC VPPP, asegurando así su integración y funcionamiento. Estas personas serán capacitadas por las JDE, bajo la coordinación de la DECEYEC.



8. El numeral 90 de los Lineamientos, dispone que la DECEyEC en coordinación con las JLE y las JDE, será responsable de la capacitación electoral de las personas funcionarias de las MEC VPPP, mediante los procedimientos y estrategias definidos en la ECAE 2024-2025, así como en atención a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y/o anexos que se celebren con los OPL.
9. El numeral 91 de los Lineamientos, señala que la capacitación de las personas funcionarias de las MEC VPPP se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán como funcionariado en las Mesas Directivas de Casilla.
10. El numeral 92 de los Lineamientos señala que la DECEyEC, impartirá la capacitación dirigida a las CAE y SE, considerando los contenidos y prácticas particulares del VPPP.
11. El numeral 93 de los Lineamientos, señala que los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las FMEC VPPP, se enviarán a las JLE, para que, a través de ellas, se entreguen a los OPL, quienes serán responsables de la producción y distribución de estos materiales.
12. La Carta-invitación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva es un documento que informa a la ciudadanía sorteada sobre su posible participación como integrante de una Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
13. El Modelo de información básica: ¿Qué es el Voto en Prisión Preventiva? es un recurso destinado a servir como base para que los OPL elaboren folletos informativos. Dichos folletos serán utilizados por las y los CAE para informar a la ciudadanía sorteada acerca de las funciones que desempeñan las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, así como para proporcionar detalles sobre el proceso de votación anticipada de las PPP.
14. El Instructivo para la emisión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva es un material didáctico que explica, paso a paso, el proceso de votación anticipada desde los centros penitenciarios.
15. El Nombramiento de la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva es un documento oficial mediante el cual se faculta a las y los ciudadanos a ocupar un cargo en la MEC del VPPP y, de esta manera, poder realizar sus atribuciones el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de las figuras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.

- 16.** El Nombramiento para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, es un documento oficial a través del cual se faculta a las y los Servidores Públicos del INE a ocupar un cargo en la MEC (Presidenta/Presidente, Secretarías/Secretarios, Escrutadoras/Escrutadores) en el supuesto de que las o los ciudadanos designados no se presenten el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.
- 17.** El Modelo de Guía para las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva es un material que servirá como base para que los OPL desarrollen la Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva e incorporen la información correspondiente a las elecciones locales de la entidad. En este material se explican las actividades que realizarán las y los Funcionarios de la MEC Única del VPPP el día de la Jornada Electoral. Los textos se complementan con imágenes y ejemplos del llenado de las actas y demás documentación electoral para facilitar su comprensión.
- 18.** El Modelo de Listado de actividades para las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva es un documento que sirve como base para que los OPL elaboren y adapten el listado con la información correspondiente para las elecciones locales de cada entidad, es un material didáctico que explica, paso a paso, las actividades que deberán realizar en las MEC del VPPP el día de la Jornada Electoral.
- 19.** El Cartel “¿Estás en Prisión Preventiva? ¡Puedes Votar!” es un material didáctico dirigido a las PPP para invitarlas a votar bajo esta modalidad, los cargos a elegir, los periodos en que el personal designado visitará a las PPP en los centros penitenciarios y el periodo de votación anticipada. Este material se elaborará de forma diferenciada para los centros penitenciarios de Durango y de Veracruz.
- 20.** Modelo de cartel Informativo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva es un documento que sirve como base para que los OPL elaboren y adapten es un material que explica los requisitos para la emisión del voto y el proceso para solicitar la inscripción en la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva. Además, señala cuál será



el periodo de votación anticipada desde los centros penitenciarios participantes. Finalmente, este cartel da a conocer que los votos emitidos por las PPP serán contabilizados el día de la jornada electoral, este material se elabora en dos versiones, uno para centro penitenciario femenino y otro para centro penitenciario varonil.

**21.** El Instructivo para solicitar el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos es un documento que establece las directrices que deberán seguir los partidos políticos para remitir la información relativa a sus plataformas político-electorales, con especial énfasis en las propuestas dirigidas a las PPP, con el fin de integrarlas al documento denominado “Resumen de las opciones electorales de los partidos políticos”.

**22.** El Resumen de las opciones electorales de los partidos políticos es un documento que se incluirá en los sobres paquetes electorales de seguridad de las juntas locales del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (SPES JL VPPP), con el propósito de garantizar que las PPP cuenten con la información necesaria para emitir su voto de manera informada y consciente durante el proceso electoral. En él, los partidos políticos se presentarán de acuerdo con el orden de prelación en el que se encuentran listados en la boleta electoral. En su caso, se contemplará la inclusión del resumen de las opciones electorales de las candidaturas independientes que cuenten con el registro correspondiente.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 4, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V; 42, numeral 1; 58, numeral 1, incisos f) y g); 254,, de la LGIPE; 118, numeral 1, del RE; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE; artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los Materiales Didácticos y de Apoyo de Primera y Segunda etapa de Capacitación Electoral del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para los procesos electorales Locales de Durango y Veracruz 2024-2025, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos 1 al 10, respectivamente:

1. Carta-invitación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Modelo de información básica: ¿Qué es el Voto en Prisión Preventiva?
3. Instructivo para la Emisión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
4. Nombramientos de la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
5. Nombramientos para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
6. Modelo de Guía para las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
7. Modelo de Listado de actividades para las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
8. Cartel “¿Estás en Prisión Preventiva? ¡Puedes Votar!”
9. Modelo de Cartel Informativo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
10. Instructivo para solicitar el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos.
11. Resumen de las opciones electorales de los partidos políticos.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se lleven a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de Durango y Veracruz.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de Durango y Veracruz, el contenido del presente Acuerdo.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales de Durango y Veracruz 2024-2025.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 12 de diciembre de 2024 por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral Maestra Dania



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De la Cruz Magaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y  
TEMPORAL PARA EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS COMISIÓN TEMPORAL PARA EL  
ELECTORALES LOCALES 2024- SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
2025 ELECTORALES LOCALES 2024-  
2025**

**NORMA IRENE DE LA CRUZ MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
MAGAÑA ARROYO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

